



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 1 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



INDICE

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES..... 6

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y ALCANCE 6

Art. 1º ÁMBITO 6

Art. 2º ALCANCE 6

Art. 3º BASE LEGAL 6

Art. 4º FINALIDAD 7

Art. 5º OBJETIVOS 7

CAPÍTULO II LIDERAZGO Y COMPROMISO 7

Art. 6º LIDERAZGO Y COMPROMISO 7

Art. 7º DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 8

Art. 8º POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 9

Art. 9º POLÍTICA DE TRABAJOS INSEGUROS 10

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD 10

Art. 10º ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD 10

Art. 11º OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD 11

Art. 12º CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 12

Art. 13º ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS 12

Art. 14º ATRIBUCIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 12

Art. 15º OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 12

TÍTULO II - DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ADMINISTRADOR DE CAMPUS 14

CAPÍTULO IV COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO..... 14

Art. 16º DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO..... 14

Art. 17º CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 14

Art. 18º ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 14

Art. 19º ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD 15

Art. 20º SESIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD 15

Art. 21º VIGILANCIA Y CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 15

Art. 22º ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 15



Art. 23° OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 17

CAPÍTULO V EL ADMINISTRADOR DE CAMPUS..... 17

Art. 24° ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CAMPUS 17

Art. 25° FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CAMPUS..... 17

TÍTULO III - DE LOS COLABORADORES Y DE LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN Y TERCERIZACIÓN LABORAL..... 18

CAPÍTULO VI DE LOS COLABORADORES..... 18

Art. 26° ATRIBUCIONES DE LOS COLABORADORES 18

Art. 27° DERECHOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS COLABORADORES 18

Art. 28° OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES 19

Art. 29° DEBER DE INFORMAR 20

Art. 30° DEBER DE CONSERVACIÓN 20

Art. 31° DEBER DE SANIDAD 20

CAPÍTULO VII DE LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN Y TERCERIZACIÓN LABORAL 20

Art. 32° DEBERES 20

Art. 33° INCUMPLIMIENTOS 21

CAPITULO VIII ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES..... 21

Art 34° ESTÍMULOS 21

Art. 35 ° DE LAS INFRACCIONES..... 21

Art. 36° DE LAS SANCIONES..... 23

TITULO IV - ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 23

Art. 37° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS OPERACIONES O PROCESOS 23

Art. 38° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS..... 24

Art. 39° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELÉCTRICOS..... 25

Art. 40° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO..... 26

Art. 41° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DE ÁREAS DE SALUD... 27

Art. 42° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DE ÁREAS DE INGENIERÍA 27

Art. 43° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DANZAS 28

Art. 44° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS ACADÉMICOS. 28

Art. 45° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS TALLERES ACADÉMICOS 29



Art. 46° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LAS UNIDADES DE ARCHIVO Y CENTRO DE INFORMACIÓN..... 30

Art. 47° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS AUDITORIOS 30

Art. 48° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS 31

Art. 49° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL ESTACIONAMIENTO 31

Art. 50° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS. 31

Art. 51° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO .32

Art. 52° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES..... 35

Art. 53° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA 39

Art. 54° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN COCINAS Y CAFETERÍAS..... 40

Art. 55° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN JARDINERÍA 42

Art. 56° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA..... 45

Art. 57° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS TÓPICOS 46

Art. 58° CONSIDERACIONES GENERALES EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL 46

Art. 59° DEL PERSONAL CALIFICADO PARA LABORES DE RIESGO 47

Art. 60° INFRAESTRUCTURA 47

Art. 61° LUGARES DE TRÁNSITO 47

Art. 62° ESCALERAS..... 47

Art. 63° ESTACIONAMIENTO..... 48

Art. 64° ASCENSORES 48

Art. 65° DOCUMENTOS 48

TÍTULO V - PREPARACIÓN Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS 48

Art. 67° CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA ANTES DE CUALQUIER EMERGENCIA..... 49

Art. 68° SIMULACROS..... 49

Art. 69° SEÑALES..... 49

Art. 70° BRIGADAS DE EMERGENCIAS..... 49

Art. 71° PLAN DE EMERGENCIA GENERAL CONTRA SISMOS Y/O TERREMOTOS50

Art. 72° EXTINTORES 51

Art. 73° SUPERVISIÓN DE EXTINTORES 51

Art. 74° ACCESOS Y SALIDAS 51

Art. 75° PUERTAS DE SALIDA..... 51

Art. 76° PREVENCIÓN DE INCENDIOS 51



Art. 77° PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO 52

Art. 78° PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA OFICINA 52

Art. 79° RECIPIENTES DE RESIDUOS 53

Art. 80° RECOLECCIÓN DE RESIDUOS..... 53

TÍTULO VI - PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS..... 53

CAPÍTULO IX ACCIDENTES DE TRABAJO..... 53

Art. 81° DEFINICIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO 53

Art. 82° CASOS DE ACCIDENTES 53

Art. 83° FACTORES TÉCNICOS QUE OCASIONAN ACCIDENTE DE TRABAJO 54

Art. 84° FACTORES HUMANOS QUE OCASIONAN ACCIDENTE DE TRABAJO 54

Art. 85° EXCLUSIONES..... 54

Art. 86° INVESTIGACIÓN 54

CAPÍTULO X ENFERMEDADES PROFESIONALES 55

Art. 87° DEFINICIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL 55

Art. 88° CASOS EXCLUIDOS 55

CAPÍTULO XI LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA..... 55

Art. 89° PROTECCIÓN DE MUJERES GESTANTES 55

CAPÍTULO XII LABORES DE COLABORADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD 55

Art. 90° PROTECCIÓN TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD..... 55

TÍTULO VII - DE LAS CAPACITACIONES..... 55

Art. 91° EJECUCIÓN DE LAS CAPACITACIONES..... 55

Art. 92° MOMENTOS DE LA CAPACITACIÓN 56

Art. 93° PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN..... 56

TÍTULO VIII - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD 57

Art. 94° PRESTADORES DE SERVICIOS 57

Art. 95° SECRETO PROFESIONAL..... 57

TÍTULO IX - VISITANTES 57

Art. 96° VISITANTES 57

TÍTULO X - PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIAS SANITARIAS..... 57

Art. 97° FINALIDAD 57

TÍTULO XI - TELETRABAJO 58

Art. 98° RECOMENDACIONES PARA EL TELETRABAJO 58

DISPOSICIONES FINALES 62



TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVOS Y ALCANCE

Art. 1° ÁMBITO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas mínimas de seguridad y salud en el trabajo en la Universidad Privada del Norte (en adelante la Universidad) y en las diferentes sedes a nivel nacional.

Art. 2° ALCANCE

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a todos los colaboradores administrativos y académicos de la Universidad en todas sus sedes a nivel nacional. Adicionalmente, es aplicable a los visitantes, así como a los colaboradores de empresas que presten servicios de intermediación o tercerización dentro del ámbito de la Universidad.

Art. 3° BASE LEGAL

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783.
- d) D.S. N° 006-2014-TR, modifica el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (D.S. N 005-2012- TR).
- e) Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- f) D.S. N° 020-2019-TR, modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR.
- g) R.M. N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- h) R.M. N° 480-2010-MINSA, Listado de enfermedades profesionales del Perú.
- i) R.M. N° 312-2011-MINSA, Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.
- j) R.M. N° 245-2021-TR, Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las colaboradores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 6 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- k) DS N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley N° 31572. Ley de Teletrabajo.

Art. 4º FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad promover una cultura de prevención de riesgos laborales de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la Universidad, a fin de prevenir o evitar daños a la salud de estos. Las personas que realizan actividades formativas laborales están incluidas dentro de esta finalidad.

Art. 5º OBJETIVOS

El presente reglamento persigue los siguientes objetivos:

- a) Dictar las normas generales de seguridad y los procedimientos de servicios operacionales necesarios para la prevención de accidentes, el control de riesgos y la reducción de pérdidas que involucren la protección patrimonial, ambiental y comercial de la Universidad.
- b) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los colaboradores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de la Universidad, mediante el establecimiento y difusión de políticas, procedimientos y disposiciones preventivas.
- c) Asegurar el cumplimiento de las acciones preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo que realicen los empleados.
- d) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir y evitar daños a la salud y a las instalaciones, en las diferentes actividades realizadas en la Universidad.
- e) Asegurar y fomentar la práctica de una cultura de seguridad y salud.

CAPÍTULO II LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 6º LIDERAZGO Y COMPROMISO

La máxima autoridad de la Universidad asume el liderazgo y compromiso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para prevenir incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales.

La máxima autoridad de la Universidad Privada del Norte se compromete a:

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 7 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- a) Liderar, brindar y proporcionar recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Fomentar el compromiso y participación de cada colaborador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y regulaciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los medios, mecanismos y recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer sistemas de trabajo seguros y programas de seguridad y salud en el trabajo definidos, y medir su desempeño, adoptando las medidas preventivas y correctivas para eliminar los peligros y riesgos asociados al trabajo en los locales e instalaciones de la Universidad.
- e) Investigar las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos que se produzcan en los locales e instalaciones de la Universidad.
- f) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus colaboradores en el desempeño seguro de sus actividades.
- g) Exigir y supervisar a los contratistas, subcontratistas y proveedores, visitantes y terceros, que se encuentren en las instalaciones de la Universidad, que cumplan con todas las normas y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 7º DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es una herramienta participativa e integral que permite controlar, dar seguimiento y establecer soluciones a todo aquello que altere la seguridad y salud en el trabajo.

Principios del Sistema:

Son principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Asegurar un compromiso de la Universidad con la salud y seguridad de los colaboradores.
- b) Lograr una coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Fomentar una cultura de seguridad para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención, promoviendo comportamientos seguros.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 8 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- d) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los colaboradores hacia la Universidad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar las mayores pérdidas de salud y seguridad a los colaboradores y a la Universidad.
- f) Elaborar las disposiciones a cumplir respecto a seguridad y salud en el trabajo, estableciendo las responsabilidades pertinentes.
- g) Utilizar una metodología que asegure el mejoramiento continuo en seguridad y salud en el trabajo.
- h) Brindar asesoría, asistencia y cooperación técnica en seguridad y salud en el trabajo.
- i) Implementar los registros y documentación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con sus necesidades. Estos registros deben estar a disposición de los colaboradores y las autoridades competentes, respetando el derecho a la confidencialidad; siendo el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el responsable de mantener al día estos registros.

Art. 8° POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad Privada del Norte (UPN), es una universidad privada que brinda servicios educativos a nivel universitario, bajo el cumplimiento de la legislación vigente, promueve la seguridad y salud en el trabajo de la comunidad universitaria (colaboradores, estudiantes, empresas contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes) y demás personas que se encuentren en las instalaciones, por tal motivo la UPN se compromete a:

1. Cumplir con las normas legales y regulaciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Eliminar, disminuir y controlar todo riesgo que se pueda presentar en las áreas de trabajo de nuestra institución, que puedan dañar la seguridad y salud de la comunidad universitaria.
3. Proporcionar condiciones de trabajos seguros y saludables para la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la comunidad universitaria mediante la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
4. Involucrar e integrar a la comunidad universitaria a formar parte de los aspectos vinculados con temas de seguridad y salud.
5. Promover una cultura de prevención de riesgos a la seguridad, a la salud y al medio ambiente en la comunidad universitaria, mediante el desarrollo de actividades de sensibilización de manera responsable.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 9 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



6. Asegurar la mejora continua de la gestión de seguridad, salud en el trabajo a través del seguimiento de indicadores y metas con un pensamiento basado en riesgos, para evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes.
7. Integrar nuestro sistema de seguridad y salud en el trabajo a todos los sistemas de gestión de la UPN
8. Comunicar a la comunidad universitaria, el cumplimiento del marco normativo nacional vigente y los establecidos por la Universidad, en seguridad y salud en el trabajo.

Art. 9° POLÍTICA DE TRABAJOS INSEGUROS

La Universidad Privada del Norte, consciente de su responsabilidad con la seguridad y salud de sus colaboradores/as para el desarrollo de nuestros procesos, dispone el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

1. En caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los colaboradores/as, éstos pueden interrumpir o negarse a realizar su labor, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar físico donde se desarrollan las labores.
2. El colaborador deberá comunicar de manera clara y oportuna a su jefe directo de la condición insegura, quien tomará las acciones correctivas y verificará in situ el levantamiento de la condición insegura para luego tomar la decisión y responsabilidad para el reinicio de la labor.
3. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.
4. En el caso de que la interrupción o negativa a realizar la labor sea injustificada, el caso se pondrá a disposición de Gestión de Talento.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Art. 10° ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

Son atribuciones de la Universidad:

- a) Proponer, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las políticas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 10 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- b) Adoptar disposiciones para que todo colaborador de la empresa esté capacitado para asumir sus deberes y obligaciones de conformidad con las políticas de seguridad y salud, debiendo establecerse programas de capacitación para que se logre este objetivo.
- c) Ejercer en el trabajo un firme liderazgo y manifestar su respaldo en la ejecución a las actividades de la Universidad, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 11º OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad Privada del Norte es el encargado de organizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el RISST. las autoridades de esta delegarán las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo quienes rendirán cuentas de forma eventual.

Son obligaciones de la Universidad:

- a) Proteger a sus colaboradores de los riesgos del trabajo.
- b) Garantizar la seguridad y la salud de los colaboradores en el desempeño de su labor dentro del trabajo o con ocasión de este.
- c) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- d) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- e) Proporcionar a sus colaboradores/as equipos de protección personal e implementos de seguridad de acuerdo con sus actividades cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos.
- f) Proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de las colaboradoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas.
- h) Capacitar y entrenar a los colaboradores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Transmitir a los colaboradores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica; así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
- j) Brindará y otorgará facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento pleno de sus funciones, de acuerdo con lo previsto en las Normas Vigentes.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 11 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 12° CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En cumplimiento del artículo 26 inciso b) del DS 005-2012-TR, que precisa: “b) Definir y comunicar a todos los colaboradores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo”. En la Universidad Privada del Norte, son las áreas de Gestión de Talento y de Seguridad.

Art. 13° ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS

Las unidades administrativas y académicas de la Universidad que realicen actividades de riesgo, o donde puedan ocurrir accidentes, incidentes e incidentes peligrosos, cumplirán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Diseñarán y ejecutarán un protocolo de seguridad en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Seleccionarán debidamente al personal que maneje equipos, sustancias, elementos, cuerpos, residuos o materiales peligrosos.
- c) Contarán con instrumentos, equipos y accesorios de seguridad.
- d) Tendrán en lugar visible las normas y protocolos.
- e) No permitirán que los estudiantes, terceras personas o contratistas, manipulen equipos, sustancias, elementos, cuerpos, residuos o materiales peligrosos. Sólo el responsable capacitado puede y debe hacerlo.

Art. 14° ATRIBUCIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Constituido por profesionales a cargo de la identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

Art. 15° OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo está comprometido a:

- a) Garantizar que la seguridad en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- b) Aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y en el trabajo con objetivos medibles y trazables.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 12 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- c) Elaborar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, proponerlo al comité de Seguridad y salud, y entregar a las personas sujetas a modalidades formativas y a los colaboradores de las empresas de intermediación y tercerización.
- d) Elaborar el Plan anual de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Asegurar el uso de los equipos de Protección Personal cuyo costo no es asumido por el colaborador, sino por la Universidad.
- f) Exhibir en lugar visible dentro del centro de trabajo:
 - La Política y Objetivos en materia de seguridad y salud.
 - La Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control (IPERC).
 - El Mapa de riesgo.
- g) Gestión y ejecución de:
 - Elaborar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Coordinar la realización de las Auditorías de ley.
 - Ejecutar los Planes de Capacitación.
 - Realizar el proceso de Inducción en seguridad y salud a los colaboradores de la Universidad.
- h) Administración de los registros de:
 - Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas, el cual comprende al personal de empresas de intermediación y de tercerización interna.
 - Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo Ergonómico.
 - Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro de estadísticas de seguridad y salud.
 - Registro de equipos de seguridad o emergencia.
 - Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - Registro de auditorías.
- i) Administración de los Procedimientos:
 - Recibir, documentar y responder a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
 - Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 13 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- Garantizar que las sugerencias de los colaboradores sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada.

TÍTULO II - DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ADMINISTRADOR DE CAMPUS

CAPÍTULO IV COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 16º DEFINICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano bipartito y paritario constituido por representantes de la Universidad y de los colaboradores, con las facultades y obligaciones provistas por las normas vigentes, destinado a prevenir riesgos y a emitir recomendaciones en materia de seguridad y salud, así también a supervisar de la ejecución de todas las recomendaciones que brinde.

Art. 17º CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité estará conformado por doce (12) integrantes, de los cuales seis (6) serán designados por la Gerencia y los otros seis (06), con sus respectivos miembros suplentes, serán elegidos por los colaboradores. Los integrantes del Comité serán renovados cada dos (02) años.

Art. 18º ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Una vez instalado el Comité, a través de un proceso de votación se elegirá a quienes desempeñarán los siguientes cargos:

- a) Presidente, quien actúa como nexo entre el Comité y la Gerencia General. Será encargado de dirigir las reuniones y facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos arribados en las sesiones del Comité.
- b) Secretario, quien estará encargado de las labores administrativas del Comité, así como de llevar actualizado el Libro de Actas y de distribuir las copias pertinentes.
- c) Vocales, quienes aportan iniciativas propias o del personal de la Universidad, para ser tratadas en las sesiones del Comité. Son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el Comité.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 14 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 19º ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Sin perjuicio de lo establecido por la ley pertinente, la gestión para la nominación de los candidatos al Comité que representarán a los colaboradores estará a cargo de Gestión de Talento. El sufragio se realizará dentro de la jornada laboral. Una vez terminado el cómputo de votos se emitirá el acta que contendrá:

- a) Nombre del empleador;
- b) Nombres y cargos de los miembros titulares;
- c) Nombres y cargos de los miembros suplentes;
- d) Lugar, fecha y hora de la instalación; y,
- e) Otros de importancia.

Art. 20º SESIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Las sesiones serán mensuales, de preferencia el último día hábil de cada mes y dentro de la jornada laboral.

El quórum para las sesiones es la mitad más uno de los integrantes del Comité, caso contrario se citará a una nueva reunión.

En toda sesión se levantará el acta respectiva a fin de que sea agregada al libro respectivo.

Art. 21º VIGILANCIA Y CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos a la Universidad, que permitan evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud.

La Universidad, a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará inspecciones periódicas inopinadas a fin de comprobar si el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo ha sido aplicado, es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los colaboradores.

De acuerdo con ley, cuando se realicen auditorías en Seguridad y Salud en el Trabajo el Comité será consultado a fin de contratar al auditor externo más idóneo.

Art. 22º ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité cuenta con las siguientes atribuciones:

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 15 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y redacción del informe anual de las actividades realizadas.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Promover que todos los nuevos colaboradores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- g) Asegurar que los colaboradores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, la colaboración y la participación de todos los colaboradores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los colaboradores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- i) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- m) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 16 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al colaborador.
- p) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

Art. 23º OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Son obligaciones del Comité:

- a) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- b) Consolidar la información y reportar al Gerente General la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de las 24 horas de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO V EL ADMINISTRADOR DE CAMPUS

Art. 24º ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CAMPUS

El Administrador de campus es el encargado de asegurar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en las unidades de su ámbito.

Art. 25º FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CAMPUS

El Administrador de Campus tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- b. Revisar el control operacional con los responsables de área.
- c. Proponer alternativas y propuestas referidas a la seguridad y salud ocupacional respecto de cada sede.
- d. Establecer medidas correctivas de los actos y condiciones subestándares identificados en cada sede.
- e. Velar por la seguridad y salud ocupacional de su sede.
- f. Participar en la investigación de accidentes e incidentes y sugerir las medidas correctivas pertinentes.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 17 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- g. Consolidar la información relevante respecto a la seguridad y salud en el trabajo de las unidades de su ámbito y retroalimentar esta información al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TÍTULO III - DE LOS COLABORADORES Y DE LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN Y TERCERIZACIÓN LABORAL

CAPÍTULO VI DE LOS COLABORADORES

Art. 26° ATRIBUCIONES DE LOS COLABORADORES

Son atribuciones de los colaboradores y de quienes se encuentren bajo el alcance del presente Reglamento:

Art. 27° DERECHOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS COLABORADORES

- a. Protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Tener un espacio laboral y los recursos en el cual pueda desarrollarse eficientemente sin perjuicio de su salud, más aún en los casos en que el desempeño de sus funciones involucre un riesgo identificado.
- c. Información sobre los riesgos existentes, tanto los que afecten a la Universidad en su conjunto, como a cada tipo de trabajo o función.
- d. A la solución oportuna de cualquier riesgo que pudiera menoscabar su salud.
- e. Los colaboradores o sus representantes tienen derecho a revisar los programas de capacitación y entrenamiento y formular recomendaciones a la empresa con el fin de mejorar la efectividad de estos.
- f. Ser informados oportunamente acerca de procedimientos y medidas de emergencia, primeros auxilios y salud en el trabajo.
- g. Recibir gratuitamente los equipos de protección personal necesarios para el desempeño de sus funciones.
- h. Recibir tratamiento médico de ley inmediato en caso de sufrir algún accidente de trabajo y/o enfermedad ocupacional.
- i. En caso el colaborador sufra un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tiene derecho a recibir las prestaciones de salud necesaria y suficiente hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 18 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- j. A ser consultados mediante encuestas en caso se realicen cambios de los procesos u organización del trabajo, siempre que esto repercuta en su seguridad y salud.

Art. 28º OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES

Son obligaciones de todos los colaboradores de la Universidad, incluyendo a quienes no siendo colaboradores presten servicios a la misma se encuentran dentro del ámbito y alcance del presente Reglamento:

- a) Tomar conocimiento del presente Reglamento y cumplir con sus normas, procedimientos, medidas e instrucciones, así como de las disposiciones complementarias que puedan añadirse para su mejor aplicación, además de los protocolos y folletos de que aquel se derive.
- b) Velar por su propia seguridad y la de aquellos colaboradores que puedan verse afectados con el desempeño de su trabajo.
- c) Demostrar iniciativa identificando riesgos y tomando medidas de seguridad no previstas que pudieran ir en contra de la integridad física de los colaboradores, como valor agregado inherente a la actividad especializada que realiza.
- d) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Programa que se apliquen en el puesto de trabajo y con las instrucciones que le impartan sus superiores jerárquicos directos.
- e) Emplear la máxima diligencia en el cuidado de los equipos, instalaciones, útiles, y en general de todos los bienes de la Universidad.
- f) Informar a sus jefes y a los colaboradores designados a su cargo de las situaciones de riesgo para la seguridad y salud de los colaboradores.
- g) Participar de las actividades que programe la Universidad para mitigar los riesgos de seguridad y salud en el Trabajo.
- h) Cumplir con los exámenes médicos ocupacionales que se programen.
- i) Usar los equipos de protección personal que hayan sido entregados por la Universidad para la realización de sus funciones; en caso de que en alguna ocasión no se cuente con los equipos necesarios, el colaborador está obligado a reportar de forma inmediata al Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo. Mientras no se cuente con los equipos necesarios, el colaborador no deberá realizar la labor que exija el uso de estos.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 19 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 29º DEBER DE INFORMAR

Los colaboradores de la Universidad, cualquiera sea su relación laboral, incluyendo los contratistas, subcontratistas y proveedores que prestan servicios en la Universidad, deben informar a su jefe directo y éste a su vez al Administrador de Campus, de los accidentes e incidentes ocurridos. La comunicación debe ser el mismo día de ocurrido cualquier suceso.

Art. 30º DEBER DE CONSERVACIÓN

Ningún colaborador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad, equipos o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los protocolos, métodos o procedimientos adoptados por la Universidad.

Art. 31º DEBER DE SANIDAD

Todo colaborador mantendrá las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades, desechando los residuos o materiales peligrosos en los recipientes especiales para ese objeto, del mismo modo deben clasificar los desechos de tal manera que los residuos orgánicos, sean colocados en recipientes diferentes de los plásticos, cartones o material reciclable.

CAPÍTULO VII DE LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN Y TERCERIZACIÓN LABORAL

Art. 32º DEBERES

Toda empresa de servicios, intermediación laboral, contratista, subcontratista y proveedores, que brinden servicios a la UPN debe garantizar lo siguiente:

- a) La coordinación con la UPN de la gestión en la prevención de los riesgos laborales.
- b) La seguridad y la salud de sus colaboradores que prestan servicios en las instalaciones de la UPN.
- c) La contratación de los seguros de acuerdo con ley.
- d) El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Informar en caso de accidente mortal o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según los artículos N° 110, inciso a.- del Decreto Supremo No. 005-2012-TR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al jefe directo superior.
- f) La entrega y difusión del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de UPN a los colaboradores que presten servicios en las instalaciones de la UPN.

Durante la ejecución del servicio el área usuaria deberá verificar el cumplimiento de estos lineamientos.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 20 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 33° INCUMPLIMIENTOS

Toda empresa de servicios, intermediación laboral, contratista, subcontratista y proveedores o sus colaboradores, que incumplan las disposiciones y medidas de seguridad y salud; y que por ello causen accidentes, incidentes o incidentes peligrosos se les aplicarán las acciones correctivas de acuerdo con lo previsto en su contrato respectivo y en lo que corresponda al presente Reglamento.

CAPITULO VIII ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art 34° ESTÍMULOS

Los colaboradores de la Universidad tienen la responsabilidad de contribuir en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, colaborando en:

- a) El cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) La comunicación de riesgos laborales, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c) La identificación y análisis de las causas que originan los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d) La realización de actos seguros.
- e) La participación en la inducción, capacitación, entrenamiento y simulacro de emergencia.
- f) La asistencia a los exámenes médicos ocupacionales.

Art. 35 ° DE LAS INFRACCIONES

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo el incumplimiento de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo con el tipo de incumplimiento. En concordancia con la importancia y trascendencia de la infracción, estas se pueden calificar como leves, graves y muy graves.

Infracción Leve

- a) La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los colaboradores.
- b) No reportar oportunamente los accidentes de trabajo cuando tengan la calificación de leves e incidentes.
- c) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas correctivas en seguridad y salud en el trabajo.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 21 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Infracción Grave

- a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No participar de las capacitaciones programadas en SST.
- c) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- d) No reportar oportunamente los accidentes de trabajo cuando tengan la calificación de graves, muy graves o mortales, incidentes peligrosos y de las enfermedades ocupacionales.
- e) No informar a los colaboradores de los riesgos laborales a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- f) No entregar a los colaboradores Equipos de Protección Personal (EPP) según la labor que desarrollan.
- g) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- h) Manipular materiales, equipos y sustancias sin la capacitación necesaria y autorización de su jefe directo.
- i) No supervisar o disponer la supervisión de los trabajos asignados.

Infracción Muy Grave

- a) Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al colaborador.
- b) Proporcionar información inexacta, de forma deliberada, durante el proceso, análisis e investigación del accidente de trabajo.
- c) No paralizar ni suspender, en forma inmediata, los trabajos con riesgo peligroso inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d) No utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) o no hacerlo en forma adecuada.

Cualquier otra infracción o falta no contemplada se evaluará en lo que a potencialidad, severidad, frecuencia y circunstancias se han producido para aplicar la sanción.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 22 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 36° DE LAS SANCIONES

Las sanciones establecidas en el presente Reglamento de la Universidad se determinan de acuerdo con la gravedad de la falta, previa evaluación de Gestión de Talento. Las sanciones al colaborador de la universidad serán los siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión.
4. A determinar por Gestión de Talento según evaluación.

Las sanciones al colaborador de las empresas de servicios, intermediación laboral, contratista, subcontratista, proveedores, usuarios y visitantes, serán impuestas por la Universidad, previo informe del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo ser estas las siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Universidad.

TITULO IV - ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 37° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

Todo el personal deberá velar por el cumplimiento de los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el colaborador cuente con un permiso especial extendido por el responsable y/o encargado del área.
- b) Mantener el orden y limpieza de los lugares de trabajo.
- c) Mantener las zonas de tránsito libres de obstáculos.
- d) Mantener libre el acceso a los equipos contra incendios (extintores, gabinetes contra incendios, estaciones de alarma, señales de seguridad, detectores de humo, equipos de luces de emergencia, etc.).
- e) Está prohibido ingresar o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes durante el horario de trabajo.
- f) Está prohibido trabajar en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 23 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- g) Está prohibido fumar o realizar fuegos abiertos.
- h) Informar oportunamente sobre daños a la infraestructura, como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado, entre otros.
- i) No sobrecargar los tomacorrientes, utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y mantener en buen estado. En caso contrario, deberán informar para su respectivo mantenimiento.
- j) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- k) Evitar el uso de celulares, equipos portátiles de sonido al momento de realizar actividades de riesgo, que requieran una máxima atención.
- l) Respetar y cumplir las indicaciones de las señales de seguridad.
- m) Cuidar los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- n) En los ascensores **no impidas** o dificultes el cierre de las puertas automáticas. Utiliza los pulsadores para mantenerlas abiertas.
- o) **Prohibido** usar el ascensor en caso de incendio o sismo.

Art. 38° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS

- a) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
- b) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- c) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- d) Verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el colaborador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- e) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo
- f) No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: Teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- g) Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- h) No utilizar líquidos inflamables para limpiar equipos electrónicos y eléctricos.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 24 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- i) Se aconseja interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y realizar ejercicios de relajación y estiramiento a fin de evitar posturas excesivamente estáticas y forzadas.
- j) El calzado constituirá un soporte adecuado para los pies, será estable, con suela no deslizante, un calzado inestable podrá provocar que el colaborador pueda tropezar durante sus tareas.

Art. 39° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL USO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELÉCTRICOS

- a) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente, para permitir el ajuste hacia el colaborador.
- b) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor colocando la pantalla en forma vertical a fin de evitar el reflejo de los puntos de luz o fluorescentes del techo.
- c) Instalar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre ella y la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos
- d) El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- e) El monitor se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita el flexo extensión del tronco.
- f) La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menor de 45 cm.
- g) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al colaborador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo.
- h) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- i) Proporcionar un apoyo adecuado para los documentos, evitando el frecuente movimiento del cuello y la fatiga visual.
- j) Siempre que realice fotocopias en el cristal de copia superior, cierre la tapa o proteja la vista de la luz.
- k) No intentar reparar o actuar en el interior de la impresora. La reparación y el mantenimiento es competencia de personal autorizado.
- l) No tocar las zonas indicadas con las etiquetas de precaución en el interior de las tapas frontal y posterior de la impresora.
- m) Para desechar los cartuchos de tóner usados deberán ser colocados de ser posible, en la misma caja del cartucho nuevo que está instalado en la impresora o fotocopiadora. En caso

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 25 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



no cuente con la caja colocarlo en una caja cualquiera de buen estado. Evitando su manipulación y reciclaje.

- n) No manipular equipos eléctricos con manos húmedas.
- o) No colocar cables eléctricos ni telefónicos sin la debida protección.
- p) Desconectar los equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.
- q) Nunca desconecte un aparato eléctrico tirando directamente del cable, deberá hacerse tirando del enchufe.
- r) Mantener el cableado de los equipos informáticos y eléctricos fuera de las zonas de paso o protegerlos mediante canaleta, de manera que no se pueda tropezar con ellos.

Art. 40° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO

- a) Reconozca las condiciones del aula a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles que deben estar debidamente señalizados, suba y/o baje con precaución tarimas o desniveles.
- b) Si debe transportar materiales, hágalo con un bolso, con el fin de mantener libres sus manos.
- c) Utilice buena técnica vocal, adoptando posturas corporales que no tensionen los músculos, principalmente del cuello, respire sin elevar los hombros, inspire en forma nasal, para humedecer, entibie y limpie el aire, emita una fonación suave, hable en el tono adecuado, sienta la voz en la zona de la boca y labios y regule la velocidad de la voz.
- d) Los colaboradores que por necesidad de servicio debe hacer uso de la voz en forma excesiva, debe obtener información sobre prevención de daño a la voz.
- e) Evite hablar en ambientes excesivamente ruidosos, gritar en forma permanente; hablar en un tono que no corresponde; toser o carraspear mientras se habla.
- f) Al utilizar equipos o artefactos eléctricos, comprobar el estado del tomacorriente al que se va a conectar; evite que los conductores permanezcan sobre las zonas de tránsito, para desconectar el equipo siempre debemos tirar del enchufe y no del cable.
- g) En caso de averías en los equipos la primera medida es desconectarlos y comunicar de inmediato al personal responsable.
- h) Evitar realizar en lo posible movimientos bruscos; adoptar una posición erguida para prevenir deformaciones de la columna; cambiar de posición contribuirá a la reducción de la tensión muscular y fatiga.
- i) La renovación periódica del aire ayuda a mantener un ambiente más limpio y contribuye a incrementar el confort y bienestar durante el desarrollo de las actividades.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 26 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- j) La iluminación a ser posible debe ser natural; en caso de ser artificial debe ser clara pero no estridente.
- k) Por ser una actividad que requiere estar de pie se recomienda evitar prendas ajustadas y zapatos de taco alto para evitar la presencia de várices en miembros inferiores.

Art. 41° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DE ÁREAS DE SALUD

- a) Utilizar siempre elementos de protección personal durante la realización de procedimientos. (De acuerdo con lo señalado en los Protocolos de Seguridad).
- b) Lavarse las manos antes y después de cada procedimiento.
- c) Utilizar guantes en todo procedimiento donde pueda existir riesgo de contacto con muestras biológicas de precaución universal.
- d) Desarrollar el hábito de mantener las manos lejos de la boca, nariz, ojos y cara. Esto puede prevenir la auto inoculación.
- e) Mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones, de higiene y aseo de acuerdo con los protocolos establecidos.
- f) Realizar limpieza y desinfección a las superficies, elementos y equipos de trabajo al final de cada procedimiento y al finalizar la jornada de trabajo.
- g) Mantener sus elementos de protección personal en óptimas condiciones de aseo, en un lugar seguro y de fácil acceso.
- h) Al presentarse punción o ruptura en los guantes, éstos deben ser cambiados inmediatamente.

Art. 42° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DE ÁREAS DE INGENIERÍA

- a) Vestir indumentaria adecuada.
- b) Evitar el encendido accidental de las máquinas y herramientas eléctricas; antes de conectarlas asegúrese de que el interruptor esté en la posición de apagado.
- c) Comprobar el buen estado de las herramientas y equipos antes de emplearlas.
- d) Emplear los equipos de protección personal (De acuerdo con lo señalado en los Protocolos de Seguridad).
- e) No realizar posturas forzadas al usar herramientas.
- f) Seguir las recomendaciones de seguridad del presente reglamento cuando se empleen maquinas eléctricas.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 27 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 43° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DANZAS

- a) El colaborador debe tener el conocimiento de los riesgos de cada ejercicio y así buscar los medios eficaces para evitar que esos riesgos se transformen en daños físicos.
- b) No dejar elementos o materiales de Educación Física que puedan resultar peligrosos en patios o gimnasios abiertos.
- c) Tomar las previsiones del caso cuando trabaje al aire libre, como pisos húmedos o resbaladizos.
- d) Para el desarrollo de actividades al aire libre tomar las debidas precauciones de acuerdo con las condiciones climáticas.
- e) Evitar realizar el trabajo en un espacio físico muy reducido o con materiales inadecuados o en mal estado para la actividad, en caso contrario informar a la coordinación.
- f) En las losas multideportivas tener en cuenta el estado en que se encuentran dichas instalaciones.

Art. 44° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS ACADÉMICOS

- a) Emplear siempre los equipos de protección personal detallados en los manuales de seguridad.
- b) Mantener la ventilación adecuada del laboratorio.
- c) Uso de zonas de extracción localizada (cabinas) para experimentos que generen emanación de gases y vapores nocivos.
- d) Contar con elementos de protección en casos de emergencia.
- e) Familiarizarse con los elementos de seguridad del laboratorio (extintores, lavaojos, duchas, salidas, etc.)
- f) Está prohibido fumar y comer o beber en el laboratorio.
- g) Lavarse las manos antes de dejar el laboratorio.
- h) Trabajar con orden, limpieza y sin prisa.
- i) Si se derrama una sustancia, recogerlo inmediatamente, de acuerdo con lo indicado en los manuales de seguridad.
- j) Dejar siempre el material limpio y ordenado.
- k) Está terminantemente prohibido hacer experimentos no autorizados.
- l) No utilizar equipos o aparatos sin conocer perfectamente su funcionamiento.
- m) Todos los frascos que se utilizan en el laboratorio deben estar rotulados.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 28 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- n) Emplear guantes y lavarse las manos con frecuencia, si se emplea sustancias tóxicas o corrosivos.
- o) Transportar las botellas cogidas del fondo, nunca de la boca.
- p) Depositar en contenedores especiales y debidamente señalizados.
- q) Verificar que el equipo eléctrico o electrónico esté debidamente conectado.
- r) No conectar equipos sin toma de tierra.
- s) Los encargados de los laboratorios, antes de que se inicien las clases o prácticas, deben instruir a los estudiantes sobre el uso de materiales, equipos y sustancias, e indicar el grado de peligro que conlleva su manipulación.

Art. 45° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS TALLERES ACADÉMICOS

- a) Emplear vestimenta adecuada y equipos de protección personal detallados en los manuales de seguridad.
- b) Es conveniente que las máquinas empleadas estén marcadas, así como respetar escrupulosamente las instrucciones del fabricante.
- c) Diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas.
- d) Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpios, eliminando los derrames tan pronto como se produzcan.
- e) Es conveniente señalar con carteles las zonas recién trapeadas.
- f) En algunas ocasiones se manipulan objetos muy pesados. En general es posible eliminar esta necesidad, pero en otras ocasiones la configuración de los lugares de trabajo lo hace imposible. En estos casos es imprescindible formar bien a los colaboradores en manipulación de cargas y recurrir a la manipulación de los objetos más pesados entre varias personas.
- g) La exposición prolongada a temperaturas extremas (calor-frío), o el cambio brusco de una situación térmica a otra opuesta, puede ocasionar problemas de salud. Se debe utilizar la ropa adecuada a cada situación.
- h) Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos.
- i) El personal debe recibir formación de los medios de protección contra incendios.
- j) Nunca se debe trabajar con heridas abiertas. Los pequeños cortes se deben curar y cubrirán tan pronto como se produzcan.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 29 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 46° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LAS UNIDADES DE ARCHIVO Y CENTRO DE INFORMACIÓN

- a) Utilizar elementos auxiliares como escaleras para alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada.
- b) Esta estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- c) Una postura inestable, genera riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de riesgo importantes.
- d) Las tareas de manipulación manual de cargas y materiales se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
- e) Evitar restricciones de espacio, el espacio de trabajo permitirá adoptar una postura de pie cómoda y facilitará una manipulación correcta.
- f) Evitar manejar cargas pesadas subiendo cuestas, escalones o escaleras.
- g) Los colaboradores que tengan que levantar cargas y materiales a mano deberán seguir los siguientes pasos:
 - Ponerse en cuclillas junto a la carga.
 - Mantener la espalda recta.
 - Abrazar la carga ajustando al dorso.
 - Levantarse poniendo en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda. Deberán tener en cuenta que la carga de peso máximo de levantar es de 25 kg para varones, y 15 kg para mujeres.
- h) Situar los equipos de iluminación por encima de los pasillos de forma que se tenga una iluminación suficiente sobre las zonas de trabajo.
- i) Señalizar el lugar para encontrar las salidas de emergencia.
- j) Delimitar los límites de ubicación de las zonas de apilado situadas al pie y sobre las estanterías.
- k) Los equipos de lucha contra incendios deben estar en un lugar de fácil acceso.

Art. 47° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS AUDITORIOS

- a) Los auditorios deberán contar con las medidas de seguridad que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar del público presente.
- b) Los auditorios deberán estar señalizados y deberán contar con los equipos de seguridad correspondientes.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 30 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- c) Se debe respetar el aforo y mantener libres de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

Art. 48° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

- a) El almacén de las sustancias peligrosas debe ser en un ambiente especial, considerando la incompatibilidad de estas sustancias.
- b) La manipulación de las sustancias peligrosas debe seguir estrictamente las instrucciones de las fichas de datos de seguridad (FDS). La responsabilidad de su uso, transporte, almacenamiento, etc. será de los encargados de laboratorios y/o talleres.

Art. 49° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN EL ESTACIONAMIENTO

- a) Acatar las señales de seguridad vial.
- b) Estacionar en lugares seleccionados y debidamente señalizados, respetando siempre la vía peatonal.
- c) No tocar la bocina innecesariamente.

Art. 50° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

Todo el personal deberá velar por el cumplimiento de los siguientes estándares de seguridad y salud en el trabajo:

- a) El jefe directo del colaborador será directamente responsable en la supervisión y control del uso oportuno y correcto de los elementos de protección y del cumplimiento de las normas del presente Reglamento.
- b) El colaborador deberá preocuparse y velar por el mantenimiento y buen estado de funcionamiento y de uso de todos los equipos e instalaciones en general, deberá asimismo preocuparse de que su área de trabajo se mantenga limpia, en orden, despejada de obstáculos con la finalidad de evitar accidentes o lesiones a personas que transiten a su alrededor.
- c) El colaborador al que le corresponda efectuar reparaciones de equipos, enchufes u otros elementos que exijan el uso de equipo de protección personal y tomar las medidas de seguridad, deberá respetar todos los estándares exigidos y mientras trabaje en esta

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 31 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



actividad deberá tomar las precauciones del caso, señalizando el lugar y bloqueando los sistemas de manera que terceras personas no accedan al área de trabajo.

- d) Las vías de circulación interna y/o evacuación deberán estar permanentemente despejadas, prohibiéndose depositar en ellas elementos que puedan producir accidentes, especialmente en caso de siniestros.
- e) Los lugares de trabajo deberán permanecer limpios y ordenados evitando los derrames de cualquier tipo de líquidos u otras sustancias que puedan producir resbalones o caídas.
- f) Los jefes inmediatos, serán directamente responsables en la supervisión y control del uso oportuno y correcto de los elementos de protección personal y del cumplimiento de las normas de este Reglamento.
- g) Los accesos a las oficinas deberán estar siempre despejados de todo tipo de obstáculos.
- h) Inmediatamente después de haber utilizado un extintor deberá informarse al Administrador de Campus para proceder a su recarga.
- i) Cualquier accidente o incidente, por leve que sea o sin importancia que parezca, que experimente el colaborador, deberá ser informado de inmediato o dentro de las 24 horas siguientes, al supervisor de seguridad de sede.

Art. 51º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO

El personal de mantenimiento debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo con los trabajos a realizar.

- a) Ayudar a conservar limpia y ordenada la zona de trabajo; depositar los materiales inservibles y basura en recipientes adecuados para ser retirados.
- b) Tener presente en cada momento, la situación de los compañeros que trabajan cerca y el trabajo que están haciendo, para evitar riesgos añadidos por esa proximidad.
- c) No permanecer ni circular bajo cargas suspendidas.
- d) Revisar antes de iniciar el trabajo que: los equipos, máquinas y herramientas a utilizar estén en buenas condiciones de uso; informar cualquier deficiencia encontrada.
- e) Consultar cualquier duda sobre la forma en que debe ser ejecutado el trabajo, no comenzando sin saber antes, cómo hacerlo correctamente.
- f) No poner fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de máquinas y herramientas.
- g) Señalizar la zona de trabajo y poner las medidas de protección colectiva para reducir riesgos.
- h) Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que sean necesarios para protegerse de los riesgos del trabajo.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 32 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- i) Está prohibido fumar en el lugar de trabajo.

Principales Riesgos:

- a) Sobreesfuerzos en caso de que se muevan cargas pesadas.
- Siempre que sea posible, efectuar la manipulación de cargas ayudándose de medios mecánicos.
 - En caso de tener que ser manual, seguir las pautas indicadas en las condiciones generales del presente reglamento.
 - Realizar el movimiento de carga pesada preferentemente entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.
- b) Ocasionalmente existe riesgo de una baja exposición a agentes biológicos por exposición a aguas sucias
- La ropa debe ser remplazada cuando exista alguna fisura que permita pasar el agua.
 - Se aconseja extremar la higiene personal después de este tipo de trabajos y no comer ni beber, sin antes haberse lavado meticulosamente y haberse puesto ropa limpia.
- c) Protección de fragmentos o partículas
- Se recomienda que se usen siempre las protecciones colectivas de las máquinas herramientas.
 - En estos trabajos se recomienda uso de gafas de seguridad o pantalla facial que proteja específicamente contra impactos y ser compatible con el uso de otros EPP.
 - En caso de que la proyección sea de gotas de pintura, barnices o sustancias químicas en general, entonces las gafas serán de seguridad de montura integral que proteja específicamente contra impactos, gotas y polvo.
- d) Cortes o punciones en trabajos que requieran manipular materiales con astilla, viruta o bordes afilados.
- Se recomienda uso de guantes cuando las piezas a manipular lo requieran.
 - No se emplearán en el caso de que exista riesgo de que el guante quede atrapado en la utilización de una máquina.
- d) Contacto con sustancias químicas: colas, barnices, pinturas o disolventes.
- Sustituir las sustancias peligrosas por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
 - Leer siempre la etiqueta de toda sustancia y pedir al proveedor la ficha de datos seguridad (FDS) de toda sustancia química.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 33 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- Para la manipulación de la sustancia (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo una sustancia químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), se debe utilizar guantes de protección química; el tipo dependerá de la sustancia que se emplee (mirar etiquetado sustancia química y la del guante antes de usarlo).
 - Se recuerda que los guantes de protección contra agentes químicos no son los más indicados para proteger contra agresiones mecánicas, y una vez perforados o desgarrados pierden su poder de protección contra las agresiones químicas.
 - Mantener ventilado el lugar de trabajo.
 - Extremar la higiene personal después del uso de sustancias químicas y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.
- e) Puntualmente se puede hacer alguna tarea de soldadura y haber riesgo de exposición a radiaciones no ionizantes.
- En caso de realizar trabajos de soldadura y técnicas afines: es necesario el uso de gafas especiales para soldadura o de pantalla especial para soldadura, preferiblemente ésta última por proteger también contra impactos o proyecciones en la cara.
- f) Puntualmente se puede realizar alguna tarea que implique ser realizada en altura con riesgo de caída.
- Será necesario el empleo o uso de medios y conductas adecuadas, a saber: Uso de andamios, estos estarán bien montados, con las bases estables, con el hueco hasta la pared que no permita que pueda caerse una persona y con todas las medidas de protección colectivas (barandillas y rodapiés).
 - Uso de escaleras de mano: Inspección visual de las mismas para comprobar su perfecto estado de uso, fijación de bases estables o sujeción por una segunda persona en caso de necesidad.
- g) Riesgo de arco eléctrico o electrocución en trabajos con uso de electricidad.
- Los trabajos con uso de electricidad con exposición a elementos en tensión deben ser realizados por electricistas especializados. Estos trabajos nunca han de ser realizados sin la preparación y equipos necesarios.
 - En el trabajo con tensión, el uso de cualquier elemento metálico en la vestimenta deberá estar prohibido (botones, cremalleras), se incluye cualquier tipo de complemento como puede ser relojes, cadenas o pulseras.
 - En el caso de que el colaborador se haya mojado, dejará la actividad para secarse y no la reanudará hasta que no esté perfectamente seco.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 34 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- En caso de que el medio esté mojado, se suspenderá la actividad o se tomarán las medidas necesarias para que el operario no trabaje en contacto con cualquier superficie o elemento mojado.
- Para el uso habitual de equipos alimentados con electricidad se recomienda emplear con racionalidad los equipos, no manipular las instalaciones si no se tienen las herramientas, equipamiento y conocimiento necesarios.

h) Caída de objetos en manipulación:

- Se recomienda que se efectúe con extrema precaución las manipulaciones de objetos pesados y/o contundentes.
- En el caso de los objetos pesados, hacerlo siempre entre dos o más personas, manipulándolo coordinadamente y asegurándose de agarrarlo correctamente.

i) En casos muy puntuales podría haber exposición a partículas de polvo:

- Se recomienda mantener ventilado el lugar de trabajo y hacer uso de la extracción localizada en los puntos donde se genere mucho polvo.
- En caso de que la concentración ambiental de polvo sea elevada a pesar de haberse tomado las medidas anteriores, se recomienda uso de EPP; la protección respiratoria puede ser de media máscara o de máscara completa.
- Respetar siempre una conducta higiénica adecuada en el trabajo.

j) Trabajos de soldadura con riesgo de exposición a gases de soldadura.

- Ante todo, evitar la concentración elevada de los gases. Para ello se recomienda mantener el lugar muy ventilado. Si es necesario, poner una extracción localizada.
- En caso de realizar trabajos de soldadura y técnicas afines y habiendo concentraciones elevadas de gases provenientes de la soldadura, y no poder reducir esa contaminación mediante ventilación y/o extracción localizada, será necesario el uso de protección respiratoria con filtro para gases.

Art. 52º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES

Almacenar los diferentes materiales de forma segura es una buena forma de evitar accidentes, que pueden afectar al colaborador o a otras personas. El espacio destinado a almacén y la organización de este, deberá reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Estar adecuadamente iluminado y ventilado.
- b) Permitir el fácil acceso a los extintores de incendio.
- c) Señalización adecuada.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 35 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- d) Orden y limpieza.
- e) Tener equipos de protección personal (EPP).
- f) La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
- g) Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones.
- h) Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, equipos de primeros auxilios no deberán quedar ocultos por bultos o pilas.
- i) Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
- j) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.

Principales Riesgos:

- a) Caída de personas a distinto nivel: El acceso a zonas elevadas, con peligro de caídas a distinto nivel, siempre ha de llevarse a cabo con dispositivos estables y adecuados (escaleras, andamios y equipos de trabajo debidamente certificados). Si es necesario, utilizando sistemas de protección anticaída adecuados y certificados. Los equipos de trabajo deberán estar estabilizados por fijación o por otros medios.
- b) Caída de objetos pesados: Mantener las zonas de circulación y las salidas convenientemente señalizadas y libres de obstáculos, respetando el ancho de los mismos para facilitar, en la medida de lo posible, el paso simultáneo de las personas y los equipos de transporte de carga y prevenir los golpes contra objetos y las caídas, manteniendo la necesaria distancia de seguridad.
- c) Caída de cargas sobre zonas de paso y/o trabajo: El riesgo de caída de las cargas almacenadas en las estanterías sobre las zonas de paso y/o trabajo está ocasionado por las siguientes causas:
 - Utilización de elementos de carga sin la resistencia adecuada.
 - Deficiente colocación de las cargas sobre los estantes, de tal modo que éstas sobresalgan de la zona perimetral de las mismas.
 - Colocación de carga directamente sobre otras cargas en un estante, no estando el conjunto diseñado para ello.
- d) Pisadas sobre objetos: Mantener la atención en los desplazamientos, evitando distracciones y prisas que puedan provocar un accidente.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 36 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- En el transporte de materiales, evitar la obstaculización con la carga de la visibilidad del recorrido. Eliminar la basura y los desperdicios generados colocándolos en recipientes adecuados.
- e) Golpes o cortes por objetos o herramientas:
- Cuando sea necesario, el acceso a la zona de trabajo deberá ser controlado, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a los trabajos desarrollados en la misma y evitar el uso no autorizado de los equipos de mayor peligrosidad.
 - Antes de comenzar el trabajo, cada usuario verificará el buen estado de la herramienta, inspeccionando cuidadosamente mangos, filos, acoplamientos y fijaciones en busca de grietas, astillas, roturas, etc.
 - Las herramientas se conservarán limpias y sin grasa, en condiciones apropiadas de uso, comunicando los defectos observados al superior inmediato, para proceder a su reparación, ajuste o sustitución en caso necesario.
 - Las mordazas, bocas y demás elementos de las herramientas ajustables no deberán encontrarse gastadas, deformadas ni sueltas (llaves, alicates, etc.).
 - Los mangos no deberán estar astillados o rajados. Deberán encontrarse perfectamente acoplados y sólidamente fijados a la herramienta (mazas, destornilladores).
 - Las herramientas de corte estarán correctamente afiladas, sin rebabas ni bordes romos. Se deberá prestar atención al estado del dentado en limas y sierras metálicas.
 - Los flejes pueden ser tan cortantes como cuchillas. Nunca deben manejarse las cargas cogiéndolas por los flejes.
 - Para cortar, retirar o colocar flejes se utilizarán guantes apropiados y gafas de protección.
- f) Sobresfuerzos: En la medida de lo posible, realizar las tareas evitando posturas incómodas, procurando mantener las manos alineadas con los antebrazos (sin desviaciones de muñeca), la espalda recta (sin flexionar el tronco ni inclinar la cabeza) y los hombros en posición de reposo.
- g) Si las cargas que se van a manipular se encuentran en el suelo o cerca del mismo, hacer uso de las técnicas ergonómicas de manejo de cargas para utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda, tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar.
- h) Cuando las dimensiones o el peso de la carga así lo aconsejen, deberá recurrirse, siempre que sea posible, al fraccionamiento o rediseño de esta, haciendo uso de ayudas mecánicas y solicitando la ayuda de otros colaboradores cuando sea necesario.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 37 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- i) El peso máximo que se recomienda no sobrepasar en condiciones ideales de manipulación es de 25 Kg. No obstante, si las personas que deben manipular la carga son mujeres, no se recomienda superar los 15 Kg.
- j) Examinar la carga antes de manipularla tratando de localizar zonas que puedan resultar peligrosas en el momento de su agarre (aristas, bordes afilados, puntas de clavos u otros).
- k) Cuando las cargas que se van a manipular superen los 3 Kg. de peso y/o se encuentran en el suelo o cerca del mismo, se utilizarán las técnicas ergonómicas de manejo de cargas que permiten utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar:
 - Separar los pies hasta conseguir una postura estable, colocando un pie más adelantado que el otro en la dirección del movimiento.
 - Flexionar las rodillas manteniendo en todo momento la espalda recta o ligeramente inclinada hacia delante.
 - Acercar al máximo el objeto al cuerpo, a una altura comprendida entre los codos y los nudillos.
 - Levantar el peso gradualmente, sin sacudidas y realizando la fuerza con las piernas.
 - No girar el tronco mientras se esté levantando la carga. Es preferible pivotar sobre los pies para colocarse en la posición deseada.
 - Si el levantamiento se lleva a cabo desde el suelo hasta una altura superior a la de los hombros, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.
- l) Sustancias tóxicas, nocivas y corrosivas:
 - Seguir todas las instrucciones de almacenamiento en la etiqueta de la sustancia.
 - Los requisitos de almacenamiento varían en función del peligro que un material tiene.
 - Asegurarse de guardar todas las sustancias volátiles en áreas bien ventiladas.
 - Los vapores pueden ser tóxicos para los seres humanos.
 - Asegurarse de guardar las sustancias inflamables en el rango de temperatura recomendada. Los contenedores se abultan si se almacenan a temperaturas que son demasiado altas. El material líquido se expande, se congela y se rompe si se almacenan a temperaturas que son demasiado bajas.
 - Utilizar el envase original para almacenar el material peligroso. Si la etiqueta se desprendió, utilizar una cinta transparente para fijarla.
 - Reducir la cantidad de sustancias peligrosas que mantener en almacén.
 - Solicitar sólo la cantidad necesaria para completar su trabajo actual.
 - Asegurarse de seguir el proceso adecuado para la eliminación de sustancias peligrosas.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 38 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- Se recomienda sustituir las sustancias peligrosas por otros que no lo sean o que sean menos peligrosos.
- Leer siempre la etiqueta de toda sustancia y pedir al distribuidor la ficha de datos seguridad (FDS) de toda sustancia química.
- Para la manipulación de la sustancia (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo una sustancia química dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), usar guantes de protección química. El tipo dependerá de la sustancia que se emplee (mirar etiquetado sustancia química y la del guante antes de usarlo).
- Se aconseja extremar la higiene personal después del uso de sustancias químicas y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.

Art. 53º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA

Las empresas de limpieza tienen la responsabilidad de dotar a sus colaboradores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan; capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y sustancias químicas que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza:

- a) Los colaboradores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP).
- b) Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- c) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- d) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- e) La limpieza debe efectuarse progresando, desde el fondo del local hacia la puerta.
- f) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- g) Los envases y recipientes de sustancias de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 39 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- h) No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- i) Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías.
- j) No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.
- k) Evitar sobreesfuerzo por el peso y manejo de máquinas y sustancias de equipos.
- l) Tener especial cuidado al trabajar con sustancias químicas, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre las sustancias de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de sustancias concentradas que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
- m) Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.
- n) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- o) Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
- p) No comer o beber en el puesto de trabajo.

Art. 54º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN COCINAS Y CAFETERÍAS

Los accidentes asociados a los trabajos en cocinas y cafeterías son bastante frecuentes, el personal debe emplear los equipos de protección personal (EPP), apropiados. Entre los riesgos más comunes podemos mencionar los siguientes:

- a) Golpes, cortes con objetos y herramientas y atrapamientos:
 - Los empleados que utilicen picadores de carne, corta fiambres, batidoras.
 - Deben respetar escrupulosamente las instrucciones del fabricante.
 - Es conveniente diseñar procedimientos de trabajo para las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de componentes que son las más peligrosas, tales como utensilios de cocina (cuchillos, machetes, tijeras u otros)

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 40 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- Los mangos de estos deben conservarse en perfectas condiciones y los filos bien afilados.
- b) Caídas al mismo nivel:
- Estos accidentes también son muy frecuentes, debido principalmente a que los suelos pueden estar impregnados de sustancias resbaladizas (grasas o restos de comida) o mojados.
 - Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpios, eliminado los derrames tan pronto como se produzcan.
 - Si en la cocina trabajan muchas personas es conveniente señalar con carteles las zonas recién fregadas.
 - Asimismo, es muy importante el tipo de calzado, el cual debe ser apropiado y de seguridad.
- c) Sobreesfuerzos:
- En algunas ocasiones se manipulan objetos muy pesados (ollas, cilindros de gas, paquetes de alimentos).
 - Respetar cargas máximas según sexo y edad. Posibilitar cambios de posturas.
 - Es imprescindible formar bien a los colaboradores en manipulación de cargas y recurrir a la manipulación de los objetos más pesados entre varias personas.
- c) Quemaduras, incendios, explosiones:
- Debido a la naturaleza de los trabajos que se llevan a cabo son accidentes muy probables. Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes anti calóricos.
 - No llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad.
 - Los transvases de líquidos calientes y la adición de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
 - Revisar periódicamente la instalación de combustible y el correcto funcionamiento de los medios de protección contra incendios.
- d) Contactos eléctricos:
- Las cocinas son locales húmedos.
 - Los enchufes y los circuitos eléctricos deben estar totalmente aislados.
 - Si es posible se instalarán interruptores diferenciales, de alta sensibilidad. Su correcto funcionamiento se revisará periódicamente.
 - También se comprobará al menos una vez al año, que la resistencia de tierra se mantiene dentro de los límites admisibles.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 41 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- No utilizar los aparatos eléctricos, con las manos mojadas o húmedas. No usar máquinas ni equipos, que estén en mal estado.
 - Los conductores de los diferentes equipos se mantendrán en perfecto estado.
- e) Biológico:
- Es recomendable la utilización de guantes desechables (preferentemente no de látex, pues esta sustancia puede producir alergia en algunas personas).
 - Nunca se debe trabajar con heridas abiertas.
 - Si ocurre un corte, se detiene la salida de la sangre y se debe cubrir tan pronto como se pueda.
- f) Incendios:
- Limpieza periódica de campanas.
 - Mantener bajo control todas las fuentes de calor o de combustible.
 - Mantener el orden y el aseo en todos los lugares de trabajo.
 - La revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas debe ser periódica.
- g) Contacto con sustancias químicas:
- Leer siempre la etiqueta de toda sustancia y pedir al proveedor la ficha de datos seguridad (FDS) de toda sustancia química.
 - Para la manipulación de la sustancia (si fuera necesario) y si existe riesgo de tocarlo siendo una sustancia químico dañino para la piel (lo ha de indicar su etiqueta), se debe utilizar guantes de protección química; el tipo dependerá de la sustancia que se emplee (mirar etiquetado sustancia química y la del guante antes de usarlo).
 - Extremar la higiene personal después del uso de sustancias químicas y no comer, ni beber, sin antes haberse lavado.

Art. 55º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN JARDINERÍA

- a) Es responsabilidad de las empresas de jardinería dotar a sus colaboradores obligatoriamente de los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo con el trabajo a realizar, capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos y sustancias químicas que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias.
- b) Todos los colaboradores tienen la obligación de limpiar y mantener en orden y buenas condiciones las dependencias del ambiente del que estén haciendo uso.
- c) Todas las sustancias químicas (combustibles, plaguicidas, abonos, cloro, sustancias de limpieza.), deben mantenerse en su envase original y estar correctamente etiquetados.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 42 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- d) Para el almacenamiento de combustible se tendrá un armario protegido contra el fuego y siguiendo las siguientes indicaciones:
- Se guardará en su interior el combustible.
 - Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas.
 - Los combustibles deben estar debidamente etiquetados para facilitar la identificación. No debe colocarse nada encima del armario.
 - El armario debe estar limpio (interior y exterior) cerrado con llave, señalizado (señal de material inflamable y prohibido fumar)
- e) Las sustancias fitosanitarias (pesticidas, abonos, etc.) no se almacenarán con el combustible. Se guardarán en un armario de seguridad, que deberá reunir los siguientes requisitos:
- Se ubicará en un lugar con ventilación y preferiblemente alejado de puertas. No debe colocarse nada encima del armario.
 - Debe estar limpio (interior y exterior), cerrado con llave, señalizado (Sustancias fitosanitarios y prohibido fumar).
 - Debe tener una bandeja de retención para derrames.
 - Las sustancias se agruparán dentro del armario según el tipo de peligrosidad.
- f) Tener cuidado de los pesticidas y las sustancias químicas; leer las hojas de seguridad de materiales químicos.
- g) En ninguna circunstancia se manipularán cargas que excedan de 40 kg.
- h) Utilizar las máquinas de acuerdo con las instrucciones del fabricante y sólo en aquellos trabajos para los que han sido diseñados.
- i) Usar máquinas y herramientas seguras. Sólo las utilizarán las personas designadas, capacitadas para utilizarlas y que estén informadas de sus peligros.
- j) Cuando se riega jardines evitar caminar hacia atrás, mientras se arrastra la manguera, vaciar la manguera antes de doblarla, evitar que las mangueras atraviesen vías de circulación.
- k) Utilizar mangos de longitud adecuada al colaborador, que le permitan una postura cómoda.
- l) Poner especial atención y protegerse adecuadamente, al trabajar con o cerca de plantas punzantes.
- m) Se recomienda la vacunación contra tétanos y de la hepatitis B.
- n) Proteger las partes cortantes de las máquinas, con resguardos que impidan a los operarios el acceso directo a las zonas peligrosas.
- o) No quitar, ni retirar resguardos a los elementos de seguridad de las máquinas.
- p) Mantener distancia de seguridad con terceras personas para evitar lesionarlas.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 43 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- q) Para podar a alturas superiores a 2 m utilizar andamios y escaleras, mover siempre la máquina de forma que apunte en dirección contraria al cuerpo.
- r) No dejar las herramientas colgadas en arbustos, escaleras, etc. ni clavadas en el suelo cuando no se utilicen.
- s) Cuando se utilice la máquina de motor de cortadora de césped, por donde transitan o trabajan otras personas, con la ayuda de otro operador, se procederá a cubrir el área de trabajo con una o más pantallas fijas o movibles.
- t) Inspeccionar las herramientas de trabajo cada vez que las use, para asegurar que estén en buenas condiciones de funcionamiento.
- u) Cuando se use combustibles inflamables, deberá asegurarse que los recipientes estén aprobados para uso con combustibles inflamables, nunca fumar mientras se reabastece de combustible.
- w) No arrancar la máquina en el lugar que ha recargado el combustible, alejarse 3 metros.

Precauciones en las Actividades de Jardinería:

- a) No arrancar las máquinas:
 - Si se ha derramado combustible (secarlo todo antes).
 - Si salpicó al cuerpo o ropa, lavarse y cambiarse de ropa.
 - Si hay fuga en la tapa o conductos.
- b) Aplicación de sustancias químicas, para eliminar plagas o enfermedades que atacan a los vegetales:
 - Asegurarse de que el equipo de aplicación funciona correctamente.
 - Aplicar a favor del viento.
 - No limpiar la boquilla soplando con la boca.
 - Evitar hacer los tratamientos en las horas de máximo calor o en días de mucho viento.
 - Cambiarse de ropa y ducharse en el puesto de trabajo.
- b) Si sospechamos que una persona se ha intoxicado con alguna sustancia química, debemos:
 - Alejar al accidentado del lugar.
 - Avisar a una ambulancia o trasladar al accidentado al hospital más cercano.
 - Proporcionar al personal sanitario, la ficha de seguridad de la sustancia utilizado etiqueta y restos de vómito (en el caso que los hubiera).

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 44 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 56º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Es responsabilidad de las empresas de seguridad y vigilancia, proporcionar a sus colaboradores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), vestuario y equipos de comunicación, según lo dispone la norma específica de la DICSCAMEC y capacitar a su personal en el desarrollo de sus actividades diarias.

- a) Las zonas de trabajo se mantendrán siempre limpias de materiales y/o desperdicios, cuidando la salud y seguridad de todos los colaboradores.
- b) Al final de la jornada de trabajo, desconectar máquinas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, a fin de prevenir siniestros.
- c) Los colaboradores están obligados a acatar las disposiciones de la empresa, sobre protección de instalaciones, propiedades y a integrar los cuadros de personal de emergencia que ella solicite.
- d) El uso de vestuario y equipos es obligatorio, cada colaborador debe mantenerlos en buen estado de conservación, bajo responsabilidad.
- e) Contar con la respectiva licencia, si es que porta armas de fuego.
- f) Se informará inmediatamente a su superior, sobre cualquier lugar o condición de trabajo que se considere peligroso, a fin de adoptar los correctivos necesarios.
- g) Todo accidente de trabajo será informado sin demora al superior.
- h) Toda persona que ingrese o salga, de las instalaciones de la empresa portando, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido de este al personal de seguridad, para su verificación.
- i) Todo vehículo de la empresa o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de seguridad.
- j) Está terminantemente prohibido, el ingreso de personas que se presuman en estado étílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- k) Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI/CE, ante el personal de seguridad, a su solicitud, antes de ingresar a la empresa.
- l) Todo colaborador está obligado a mostrar su identificación al personal de seguridad, antes de ingresar a las instalaciones.
- m) Trate a los automovilistas o conductores con respeto y educación. Evite discutir con ellos, no responder a las agresiones, comunique de inmediato a su superior.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 45 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- n) El enfriamiento puede provocar hipotermia y congelación. El enfriamiento es ocasionado por una combinación de temperaturas frías y templadas), tiempo húmedo y/o condiciones húmedas, mucho viento y andar mal arropado.
- o) Para trabajar en la noche, tome medidas de precaución especiales. Primero que nada, deberá aumentar la visibilidad y estar bien familiarizado con sus alrededores.

Art. 57º ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS TÓPICOS

- a) Realizar el correcto lavado de manos antes y después de una atención.
- b) Utilizar los equipos de protección personal (EPP) cuando se realicen los procedimientos.
- c) El piso debe ser homogéneo, llano y liso, sin solución de continuidad, de material consistente, no resbaladizo y de fácil limpieza.
- d) Debe contar con un ambiente ventilado, limpio y ordenado, no obstaculizando la salida.
- e) Contar con mobiliario adecuado para la atención al paciente.
- f) Apartar los objetos cortantes cuando no se utilicen.
- g) Usar envases de seguridad con su respectivo color delimitando su utilidad, como: residuo biocontaminado, residuos comunes, entre otros.
- h) Aplicar procedimientos seguros para la utilización de instrumental punzocortante.
- i) Tener extremo cuidado en evitar contacto con heridas, eczemas, escoriaciones de piel y mucosas del personal. Siempre que exista posibilidad de contacto, hay que adoptar medidas de protección.
- j) Las torundas, gasas, algodón, etc. contaminado con sangre han de colocarse en bolsas plásticas de color rojo, debidamente señalizadas y enviadas a zonas de desecho.

Art. 58º CONSIDERACIONES GENERALES EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los equipos de protección personal (EPP) comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas especiales de diversos diseños que emplea el colaborador para protegerse de los elementos que pudieran causarle posibles lesiones físicas o de otra índole. Las consideraciones generales que deben tenerse en cuenta son las siguientes:

- a) Entrega del Equipo de Protección Personal (EPP) a cada usuario, previo registro de entrega.
- b) La responsabilidad de la empresa es proporcionar los EPP adecuados; la del colaborador es usarlos.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 46 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- c) El Equipo de Protección Personal (EPP) certificada que deberá usarse será aquel que ha sido seleccionado técnicamente para que el colaborador usa durante toda la exposición al riesgo.
- d) Los colaboradores deberán recibir la capacitación respecto al riesgo al que está expuesto y así como el uso correcto del EPP, debido a que en esta forma se está protegiendo de cualquier incidente.
- e) Es fundamental la participación de los jefes inmediatos en el control del buen uso y mantenimiento de los EPP. El jefe directo debe dar el ejemplo utilizándolos cada vez que esté expuesto al riesgo.

Art. 59° DEL PERSONAL CALIFICADO PARA LABORES DE RIESGO

Todas las unidades académicas y administrativas son responsables que el personal que manipula residuos, desechos, elementos tóxicos o de fácil combustión, equipos, herramientas o cualquier maquinaria, tenga las debidas calificaciones de experticia. No se contratará a ningún colaborador o tercero que no acredite dicha calificación de experticia. Las sustancias, elementos o cualquier bien peligroso que la Universidad requiera para el cumplimiento de sus fines sólo podrán ser manipulados por el personal calificado.

Art. 60° INFRAESTRUCTURA

La Universidad debe asegurar que todas las edificaciones e instalaciones de la Universidad sean de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias de los Reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas.

Art. 61° LUGARES DE TRÁNSITO

Los lugares de tránsito y las salidas de escape estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar.

Art. 62° ESCALERAS

Las escaleras poseerán las dimensiones y características mínimas de seguridad de acuerdo con las normas técnicas de construcción.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 47 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 63º ESTACIONAMIENTO

Se señalará en el campus un espacio para el estacionamiento de automóviles del personal, así como el uso de las vías de entrada y de salida, límite de velocidad, asignación de espacio y métodos de estacionamiento.

Art. 64º ASCENSORES

La UPN será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores y sus inspecciones periódicas, las mismas que estarán a cargo de personal calificado. Los ascensores deberán presentar de manera visible indicaciones sobre la carga máxima que pueden tolerar, éstas deberán ser cumplidas estrictamente por los usuarios. De manera permanente deberán presentar los sistemas de seguridad operativos a fin de evitar accidentes durante su uso.

Art. 65º DOCUMENTOS

Todos los equipos, maquinarias, herramientas, instrumentos o cualquier sustancia peligrosa contarán con sus manuales, protocolos, cartillas o ficha de datos de seguridad (FDS), según aplique.

TÍTULO V - PREPARACIÓN Y RESPUESTAS A EMERGENCIAS

Art. 66º ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES PELIGROSOS

En caso suceda un accidente dentro de las instalaciones de la Universidad o fuera de la misma por ocasión de las labores, El profesional en enfermería de tópico y la brigada de primeros auxilios se encargarán de dar los primeros auxilios y atender al colaborador de la Universidad o de la empresa de intermediación o tercerización, a fin de estabilizarlo y derivarlo a una clínica u hospital si esto fuese necesario.

En caso se detecte la existencia de un incidente peligroso que ponga en peligro la vida o la salud de los colaboradores/as, alumnos, visitantes o terceros de la Universidad, todo colaborador está obligado a informar inmediatamente a su jefe directo a fin de que se tomen las medidas correctivas inmediatas.

Adicionalmente, Los Servicio de seguridad y salud en el trabajo deberán comunicar a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) a fin de que emitan opinión y/o recomendaciones sobre las medidas aplicadas. El Comité SST deberá supervisar la ejecución de las recomendaciones que haya emitido.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 48 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 67º CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA ANTES DE CUALQUIER EMERGENCIA

La Universidad debe mantener operativos los equipos y sistemas contra incendios (extintores, otros). Asimismo, debe mantener al personal instruido en la ubicación y uso de equipos contra incendio. Además, debe conocer y hacer conocer las rutas de evacuación y zonas de seguridad. Debe mantener señalizadas y despejadas las rutas de evacuación.

Art. 68º SIMULACROS

La Universidad realizará simulacros, se adiestrará a la brigada de evacuación, brigada contra incendios y brigadas de primeros auxilios para que puedan actuar en estos casos.

Todos los integrantes de la Universidad y terceros que se encuentren en sus instalaciones participarán en los simulacros que programe el Comité SST de la Universidad.

El personal de la Universidad debe estar preparado para reaccionar adecuadamente en una situación de emergencia, utilizando las zonas y rutas de evacuación. El CSST de la Universidad enviará comunicados e información para reforzar la prevención en aspectos relacionados a sismos, evacuaciones, primeros auxilios, incendio.

Art. 69º SEÑALES

En lugares visibles se ubicará la señalización de obligación, advertencia, de equipos contra incendio y de auxilio con la finalidad de proporcionar información de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 70º BRIGADAS DE EMERGENCIAS

La Universidad formará en cada sede las siguientes brigadas:

- a) Brigada de evacuación.
- b) Brigada contra incendios.
- c) Brigada de primeros auxilios.

La brigada de evacuación tiene por función reconocer las zonas de evacuación, las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar por la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigen a las personas hacia las zonas de seguridad.

La brigada contra incendios se encargará de enfrentar los casos de incendio y son entrenados para tal fin. Son conocedores de los lugares donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.

La brigada de primeros auxilios está conformada por personas que tengan conocimientos en primeros auxilios para la atención de heridos.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 49 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Las brigadas de emergencia forman parte del Plan de seguridad, evacuación y manejo de emergencias (PSEME) de la Universidad.

Art. 71º PLAN DE EMERGENCIA GENERAL CONTRA SISMOS Y/O TERREMOTOS

La Universidad debe asegurarse de que el personal sepa actuar ante un sismo o terremoto del siguiente modo:

a) Durante:

- Alejarse de las ventanas, porque éstas se pueden romper dependiendo de la intensidad del sismo, y abrir las puertas.
- Alejarse de lámparas y materiales que se puedan desprender (caída de objetos, de vidrios, etc.) y en caso de exteriores, caída de cables eléctricos.
- Tener en cuenta que los lugares más seguros son bajo los marcos de las puertas o bajo los muebles sólidos.
- Si está dentro de un edificio, lo mejor es quedarse, la recomendación es siempre quedarse en un lugar seguro y no moverse de ahí hasta que pase el sismo.
- Evacuar siempre hacia zonas extremas predeterminadas como seguras. Mantenerse lejos de cables eléctricos y de letreros colgantes y similares. No se acerque a edificios para evitar ser alcanzado por la caída de objetos peligrosos, la idea es ir hacia lugares abiertos.

b) Después:

- Usar sólo linterna, en caso de no haber luz natural. No encender fósforos.
- Revisar el inmueble para determinar los daños que pudieran agudizarse en caso de réplicas. Localizar los probables cortes de cables de energía eléctrica o daños en las redes de suministros básicos.
- Limpiar todo derrame de elementos que pudieran ser tóxicos.
- Comprobar si alguien está herido y prestarle los auxilios necesarios.
- Los heridos graves no deberán ser movidos, salvo que se tenga conocimientos de cómo hacerlo.
- Comprobar el estado de las conducciones de agua, gas y electricidad.
- Conectar la radio para recibir información o instrucciones de las autoridades.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 50 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 72º EXTINTORES

Todos los ambientes de la Universidad estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan y las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo. Asimismo, contará con avisos visibles de zonas seguras en caso de sismo.

Art. 73º SUPERVISIÓN DE EXTINTORES

Los extintores portátiles contra incendios serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. 74º ACCESOS Y SALIDAS

Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

Art. 75º PUERTAS DE SALIDA

Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de estas.

Art. 76º PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Para disminuir el riesgo de incendios cada unidad académica o administrativa, realizará las siguientes acciones:

- a) Mantendrá el área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- b) No obstruirá las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- c) Informará inmediatamente sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- d) Contará con una persona capacitada en el uso de los extintores y principios fundamentales de primeros auxilios.
- e) En caso de incendio de equipos eléctricos desconectará el fluido eléctrico.
- f) No usará agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) Contará con avisos de seguridad.
- h) Efectuará simulacros.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 51 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 77º PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO

Cualquier colaborador de la Universidad que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la voz de alarma interna y externa.
- b) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
- c) Comunicar a los integrantes de la brigada emergencias de la sede.
- d) Seguir las indicaciones del personal de seguridad y de los brigadistas.
- e) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
- f) Mantener el área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- g) Se deberá practicar la limpieza, el orden y el mantenimiento de los equipos, siguiéndose para ello los programas correspondientes para mantener el riesgo de incendios al mínimo.
- h) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan afectar la libre circulación de las personas.
- i) Informar inmediatamente sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- j) Es obligatorio familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores. En caso de incendio de equipos eléctricos se debe desconectar el fluido eléctrico. No se usará agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- k) Para la operación del extintor de incendio deberán seguirse las instrucciones del fabricante.
- l) La inspección y mantenimiento de todos los equipos de protección contra incendio debe realizarse rutinariamente, por el personal calificado, para ello se mantendrá un registro de todas las inspecciones y el mantenimiento de los equipos de cada instalación.
- m) Cumplir lo establecido en los avisos de seguridad.
- n) Reportar las existencias de cualquier extintor usado, perdido, o vacío para que sean recargados o reemplazados inmediatamente.
- o) Todas las fugas o descargas de los extintores deberán ser revisadas por el fabricante y no por el personal

Art. 78º PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA OFICINA

Los empleados de oficina deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- a) Levantar los objetos del suelo.
- b) Informar toda condición insegura que exista en su oficina.
- c) No hacer ninguna conexión eléctrica.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 52 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- d) Al terminar su tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las máquinas, equipos y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- e) No guardar comida en los escritorios.

Art. 79º RECIPIENTES DE RESIDUOS

Se dispondrá de recipientes diferenciados para recoger inmediatamente los diferentes tipos de residuos que se produzcan en los ambientes de trabajo. Cada recipiente estará rotulado y los residuos peligrosos sólo serán manipulados por personal calificado.

Art. 80º RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Los residuos serán retirados de los ambientes de trabajo diariamente por los encargados de limpieza, colocándolos en el lugar determinado para ese fin y luego serán retirados de la Universidad.

TÍTULO VI - PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

CAPÍTULO IX ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. 81º DEFINICIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los colaboradores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Art. 82º CASOS DE ACCIDENTES

Asimismo, se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al colaborador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el colaborador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la Universidad;

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 53 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o de otro colaborador durante la ejecución del trabajo.

Art. 83º FACTORES TÉCNICOS QUE OCASIONAN ACCIDENTE DE TRABAJO

Son factores técnicos que ocasionan un accidente de trabajo:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionados por los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Art. 84º FACTORES HUMANOS QUE OCASIONAN ACCIDENTE DE TRABAJO

Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del colaborador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a) No cumplir con los procedimientos.
- b) Operar sin permiso.
- c) Trabajar en máquinas a velocidades inseguras.
- d) Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar del equipo o herramienta.
- e) Destruir o manipular equipos, maquinarias, artefactos o sustancias peligrosas con imprudencia o negligencia.
- f) Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- g) Distraer a un compañero de trabajo.

Art. 85º EXCLUSIONES

La Universidad no será responsable de los accidentes de trabajo ocasionados por imprudencia, negligencia o dolo. Ni aquellos casos en los cuales ocurra por el incumplimiento del presente Reglamento y de los procedimientos correspondientes.

Art. 86º INVESTIGACIÓN

La investigación de un accidente de trabajo tendrá como fin identificar las causas que los originaron, con la finalidad de tomar las acciones correctivas y prevenir similares ocurrencias.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 54 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



CAPÍTULO X ENFERMEDADES PROFESIONALES

Art. 87º DEFINICIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

Se considera Enfermedad Profesional a todo estado patológico crónico que sufra el colaborador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

Art. 88º CASOS EXCLUIDOS

No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo con la temporada o estación, por ejemplo: gripes, cólera, neumonía, y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

CAPÍTULO XI LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

Art. 89º PROTECCIÓN DE MUJERES GESTANTES

UPN deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 28848, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo del embrión o el feto y su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2014-TR, cuando una colaboradora se encuentre en estado de gestación.

CAPÍTULO XII LABORES DE COLABORADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Art. 90º PROTECCIÓN TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD

UPN deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento aprobado por D.S. N° 002-2014-MIMP y modificatorias, cuando un colaborador se encuentre en situación de discapacidad.

TÍTULO VII - DE LAS CAPACITACIONES

Art. 91º EJECUCIÓN DE LAS CAPACITACIONES

Están a cargo de los Servicio de seguridad y salud en el trabajo y pueden ser realizadas por personal externo previo proceso de selección y evaluación.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 55 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



Art. 92º MOMENTOS DE LA CAPACITACIÓN

Se realizará dentro de la jornada de trabajo, por lo menos en cada una de las siguientes situaciones:

- a) Al momento de la contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración.
- b) En el puesto y ambiente de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
- c) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.
- d) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.
- e) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
- f) En la actualización periódica de los conocimientos.
- g) En el uso apropiado de los materiales peligrosos.

Art. 93º PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

Los programas de capacitación deben:

- a) Hacerse extensivos a todos los colaboradores, atendiendo de manera específica a los riesgos existentes en el trabajo.
- b) Ser impartidos por profesionales competentes y con experiencia en la materia.
- c) Ofrecer, cuando proceda, una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados.
- d) Ser revisados periódicamente, con la participación del Comité SST y ser modificados, de ser necesario, para garantizar su pertinencia y eficacia.
- e) Contar con materiales y documentos idóneos.
- f) Adecuarse al tamaño de la organización y a la naturaleza de sus actividades y riesgos.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 56 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



TÍTULO VIII - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD

Art. 94º PRESTADORES DE SERVICIOS

La Universidad contará con los servicios de una clínica de salud ocupacional para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de sus colaboradores.

En tal sentido, se deben realizar los exámenes médicos acorde a las labores desempeñadas por el colaborador en su récord histórico en la universidad, dándole énfasis a los riesgos a los que estuvo expuesto a lo largo del desempeño laboral. Los exámenes médicos ocupacionales se practican cada dos años, los colaboradores o empleadores podrán solicitar al término de la relación laboral la realización de un examen médico de salida.

Art. 95º SECRETO PROFESIONAL

Los resultados de los exámenes médicos deben ser informados al colaborador únicamente por el médico ocupacional, quien le hará entrega del informe escrito debidamente firmado.

TÍTULO IX - VISITANTES

Art. 96º VISITANTES

Las instalaciones de la Universidad están diseñadas y debidamente señalizadas de forma tal que los visitantes conozcan las rutas adecuadas de acceso y tránsito dentro de las instalaciones.

TÍTULO X - PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIAS SANITARIAS

Art. 97º FINALIDAD

La Universidad tiene como finalidad contribuir con la vigilancia, prevención y control de la salud de los colaboradores/as, para que en el marco de sus responsabilidades cumplan con los lineamientos establecidos por el estado en caso de emergencias sanitarias.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 57 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



TÍTULO XI - TELETRABAJO

Art. 98º RECOMENDACIONES PARA EL TELETRABAJO

El personal que labora en la modalidad de teletrabajo ya sea total o mixto, deberá cumplir las siguientes normas:

- a) Realizar el llenado del Formulario de Autoevaluación para la prevención y evaluación de riesgos al espacio habilitado para el teletrabajo, no extendiéndose a todo el domicilio u otro lugar.
- b) Cumplir con las capacitaciones en materia de seguridad y salud para el teletrabajo.
- c) Contar con un lugar que cuente con los aspectos necesarios para realizar su trabajo (condiciones detalladas en los puntos sucesivos).
- d) Mantener en el puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar sus actividades.
- e) Mantener un adecuado orden y limpieza en el lugar de trabajo, disponiendo cada objeto en el lugar destinado para tal fin y de acuerdo con la prioridad de uso.
- f) El espacio debe permitir levantarse y sentarse sin dificultad.
- g) El lugar de teletrabajo y alrededores inmediatos deben estar libres de superficies filosas o rotas que puedan ocasionar cortes.
- h) Colocar los útiles de oficina alejados de los bordes de las mesas para evitar su caída.
- i) No subir sobre sillas o mesas para acceder a objetos que estén en lo alto o en altura, de ser estrictamente necesario utilice una escalera portátil. Comunica previamente a tu jefe directo, revisa cuidadosamente el manual e inspecciona la escalera antes de su uso.
- j) Si se usa una escalera portátil. No tratar de alcanzar objetos alejados del eje de la escalera portátil.
- k) No colocar bebidas o líquidos conductores sobre el escritorio o mesa de trabajo donde existan equipos electrónicos.
- l) Mantener cerrados los cajones y puertas del mobiliario.
- m) Los cajones deben llenarse cuidadosamente de atrás hacia delante y de abajo hacia arriba.
- n) Antes de utilizar un equipo deberá verificar visualmente que se encuentre en buen estado.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 58 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- o) Estar AUTORIZADO por su jefe directo (autorización documentada) en caso se requiera la manipulación de productos químicos, el levantamiento y traslado de cargas, así como, la operación de equipos, instrumentos y herramientas.
- p) Ubicar el lugar de trabajo lejos de zonas donde el ruido sea perjudicial para la salud o la concentración. El criterio es que el nivel de ruido no dificulte la comunicación o la atención para desarrollar tu trabajo, ni interfiera en la concentración.
- q) Reubicar el lugar de trabajo cuando la reducción del ruido no esté al alcance de las acciones que pueda adoptar el teletrabajador.
- r) No mantener de forma prolongada el volumen alto de los auriculares. No debe superar el 60% del volumen máximo.
- s) No forzar la intensidad de la voz.
- t) Mantener una postura correcta durante el desarrollo de las actividades, para evitar dolores y/o fatiga muscular.
- u) Aplicar las recomendaciones ergonómicas como son: mantener una adecuada higiene postural durante la jornada de trabajo (espalda 90°, brazos en ángulo de 90° apoyados en todo momento, rodillas en ángulo de 90° y ambos pies en el suelo), mantener el espacio libre para el reposo de los pies y estiramiento de piernas, ubicar el borde superior del monitor de la PC/laptop a la altura del ojos y a una distancia promedio entre 45-55 cm, emplear la luz natural siempre que sea posible, evitando los deslumbramientos directos por luz solar o fuentes de alta luminancia o indirectos por superficies reflectantes, empleando iluminación artificial cuando no sea posible la natural, el teclado debe estar directamente enfrente del monitor y el mouse lo suficientemente cerca, mantener el ambiente ventilado para evitar incrementos en la temperatura ambiental alejado de ruidos externos.
- v) Para evitar deslumbramientos (reflejos en la pantalla), se debe colocar la pantalla de manera que la luz llegué lateralmente evitando que los ojos del teletrabajador no queden situados frente a una ventana o punto de luz artificial. Atenuar el ingreso de la luz con cortinas o persianas.
- w) La línea de visión del teletrabajador a la pantalla debe ser paralela a las lámparas del techo.
- x) Regular el brillo y contraste de la pantalla para evitar fatiga visual.
- y) Se debe realizar la ventilación periódica en el lugar de trabajo y de utilizar ventiladores, aire acondicionado u otro sistema de climatización, este debe ser controlado.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 59 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- z) El teletrabajador no debe exponerse a cambios de temperatura bruscos, o fuertes corrientes de aire. Las condiciones de temperatura deben permitir realizar tus actividades adecuadamente sin ocasionar disconfort.
- aa) Para el traslado de materiales, sostenerlas firmemente cerca al cuerpo y con la espalda recta. No trasladar manualmente pesos mayores a 25 kilos (varones) y 15 kilos (mujeres).
- bb) Utilizar en toda instalación las barandas de las escaleras para evitar resbalones, tropiezos, golpes, caídas o atrapamientos.
- cc) Organizar el tiempo de trabajo de manera que permita la realización de pausas espontáneamente a lo largo de la jornada laboral (pausas activas) para descansar y cambiar el foco de atención.
- dd) No utilizar conectores eléctricos adicionales que puedan sobrecargar la toma eléctrica.
- ee) Evitar que los cables eléctricos permanezcan sobre las zonas de tránsito.
- ff) No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- gg) Prestar especial atención a los calentamientos anormales de los equipos e instalaciones eléctricas, así como, los chispazos provocados por los mismos. En este caso será necesaria su inmediata desconexión y posterior notificación, colocando el equipo en lugar seguro y señalizando su estado hasta ser revisado.
- hh) Al finalizar la jornada laboral el teletrabajador desconecta los equipos eléctricos. Para desconectar el equipo siempre debemos tirar del enchufe y no del cable.
- ii) No manipular las instalaciones eléctricas ni intentar reparar equipos de trabajo que utilizan la electricidad (ejemplo: computadoras).
- jj) Toda actividad no rutinaria debe contar con la autorización del personal especializado y el responsable del área.
- kk) Brindar las facilidades al personal de SST o autorizado por UPN para realizar la visita de inspección de su lugar de trabajo.
- ll) Cumplir con las capacitaciones de SST, además de las encomendadas para el desarrollo de sus funciones.
- mm) Cumplir con los procedimientos y normas vigentes de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y ergonomía.
- nn) No arrojar materiales u objetos cortantes a la papelera.
- oo) Identificar las zonas seguras internas, rutas de evacuación y zonas seguras externas ante cualquier emergencia.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 60 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



- pp) Ten mapeados los centros médicos y la estación de bomberos más cercanos a tu lugar de teletrabajo.
- qq) Tener preparada la mochila de emergencia y/o caja de reserva.
- rr) Los números para considerar ante una urgencia o emergencia son:
 - 116: Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. ¡Nunca lo olvides en caso de incendio!
 - 106: Servicio de Atención Móvil de Urgencia (SAMU)
 - 113: MINSA Recibir información y orientación en salud
- ss) Los teletrabajadores deberán realizar el reporte de un incidente o accidente de trabajo por correo electrónico y/o teléfono (documentado vía WhatsApp) a su jefe directo (si el teletrabajador no se encuentra en condiciones para efectuar inmediatamente el reporte, este debe omitirse hasta encontrarse en condiciones y/o el reporte puede darse por un familiar directo). El teletrabajador, debe demostrar que la lesión o daño a la salud, se produjo en el lugar de trabajo, en el horario laboral y con las herramientas de trabajo utilizadas para su labor. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza la investigación del accidente con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de evaluar si dicho suceso constituye o no un accidente de trabajo.
- tt) Las reparaciones eléctricas, de infraestructura y el mantenimiento interno de los equipos los debe realizar personal especializado que se encuentra capacitado y con los equipos preventivos para la labor.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 61 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Universidad considera en su Plan de seguridad y salud, el mejoramiento gradual de la seguridad y la salud en el trabajo.

SEGUNDA: El presente Reglamento será entregado a todos los colaboradores y a los terceros que prestan servicios a la Universidad con cargo de recepción y compromiso de cumplimiento. Los nuevos contratos laborales o civiles tendrán como requisito de firma del contrato o convenio, la recepción y compromiso de cumplimiento de este Reglamento.

TERCERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán evaluados, establecidos o normados por el Comité.

CUARTA: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	MOTIVO DE CAMBIO
03	13/07/2020	<p>En el Art. 03 se agregaron los items j,k,l,m,n y o.</p> <p>En el Art. 06 se agregó el primer párrafo detallando el liderazgo en la materia de SST.</p> <p>En el Art. 08 se agregó el item f.</p> <p>Se agregó el Art. 09 Política de Trabajos Inseguros.</p> <p>En el Capítulo V se cambia al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo por el Administrador del Campus.</p> <p>Se reestructura el Capítulo VII detallando obligaciones de los terceros.</p> <p>Se agregó el Capítulo VIII Estímulos, Infracciones y Sanciones.</p>	<p>Actualización del Reglamento según normativas vigentes y mejora de procesos.</p>



		<p>Se agregó el Título IV Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Se agregó el Art. 57 Estándares de Seguridad en los Tópicos.</p> <p>Se agregó el Art. 58 Consideraciones Generales Equipos de Protección Personal.</p> <p>Se agregó el Art. 64 Ascensores</p> <p>Se modifica el nombre del Título VI a Peligros Existentes y Riegos Evaluados, para incluir protección a mujeres, gestantes, discapacitados. Y se agrega el capítulo XI</p> <p>En el Art. 91 se modificó los responsables de la ejecución de las capacitaciones. Y se actualizó el ítem a) del artículo 92 debido al cambio de la norma diciembre 2019.</p> <p>El Art. 94 se actualizó los lineamientos de exámenes Médicos de acuerdo con el cambio de la norma legal.</p> <p>Se complementaron los Art. 99 y 100 con medidas y acciones, así como se añadió el Art. 101 sobre el Trabajo Remoto.</p>	
04	06/09/2023	<p>Se modificaron los Art. 8, Art.12, Art. 14, Art. 15, Art. 65, Art. 69 y Art. 92.</p> <p>Se modificó el nombre del Título X a Prevención ante emergencias sanitarias y se incluyó el Título XI Teletrabajo.</p>	<p>Actualización del Reglamento según normativas vigentes y mejora de procesos.</p>

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ROL	NOMBRES	CARGO
ELABORADOR	Alvaro Valdez Cabello	Director General de Operaciones
	Ladi Vilcarromero Zubiato	Jefe de Procesos de Negocio
REVISOR	Manuel Mendoza Zedeia	Gerente de Seguridad
	Erlith Tanchiva Segura	Director de Gestión de Talento Humano
APROBADOR	Alvaro Ramos Sanguinetti	Gerente General

CÓDIGO DE DOCUMENTO	R-S03-COD3-01	NÚMERO VERSIÓN	04	PÁGINA	Página 63 de 63
FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023				

